CONTRATO IEALP-001-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**. El Contratista se compromete: a) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo pactado y sitio convenido, dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos. b) Indicar todas las recomendaciones necesarias. c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. d) Realizar los demás deberes a cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los estudios previos. e) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del presente contrato. f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la tesorería de la Institución y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. g) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato es de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000),** los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: Un solo pago por el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato expedida por parte del Supervisor, y cumplidos los requisitos legales para el pago. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses e iniciará a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA**: El CONTRATISTA se compromete a prestar a la Institución Educativa el servicio o producto relacionado en los soportes, y con las referencias indicadas, este a su vez realizara el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la segunda cláusula del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete: 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato. 2). Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Salud y Riesgos Laborales. 3). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral 4). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 5). Proyectar y elaborar los documentos de cada proceso de contratación. 6). Realizar la foliación de los documentos del contrato contenidos en cada carpeta. 7) Asistir a las reuniones de Consejo Directivo cuando se le requiera. 8) Acompañamiento al Consejo Directivo en temas contractuales cuando se le

CONTRATO IEALP-001-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

requiera. 9) Orientar y asesorar a los funcionarios de la institución educativa en el manejo y operación del aplicativo SECOP II. 10) Actualizar el manual de contratación de acuerdo con las normas vigentes y orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), como ente rector en materia de contratación pública cuando se le requiera. 11) Asesorar sobre contratos de arrendamiento y convenios interinstitucionales que estén enmarcados en el derecho privado. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Sede principal de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ubicada en la vía principal corregimiento de Potrerito del municipio de Jamundí Departamento Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El CONTRATANTE**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a un acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole

CONTRATO IEALP-001-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

otras variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026 según CDP No. 001 con el cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios Profesionales. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna inhabilidad de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es servidor público. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, sin previa autorización de la parte contratante. **DECIMA CUARTA. COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que causen la legalización de este contrato y las retenciones de Ley. **DECIMA QUINTA. CONTROL**: el CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del supervisor del contrato en este caso la Rectora del Establecimiento Educativo. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social. 4) Los demás documentos solicitados en el Manual de Contratación. **CLAUSULA ESPECIAL**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón u ocasión del presente contrato, será resuelto por los métodos alternativos de solución de conflictos inicialmente y en su defecto por las normas del Código Civil, Código de Comercio o las controversias contractuales establecidas en la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEPTIMA**. Se deja constancia de que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia de idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto Ley 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Jamundí a los 29 días del mes enero de 2026.

EL CONTRATANTE

LUZ JENNY LOZANO BURBANO
Rectora
I.E. Alfonso López Pumarejo
Dirección: Vía principal Potrerito

EL CONTRATISTA

CESAR JULIO MELO LENIS
Contratista
Dirección: Carrera 1 No. 10C -55 Jamundí

Proyecto y Elaboro: Duvalier González
Reviso y Aprobó: Luz Jenny Lozano